



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Septiembre veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecución Sentencia Nulidad de Matrimonio Religioso Jurisdicción Voluntaria N°58
Demandante	Oscar Mauricio Mesa Restrepo
Demandada	Paula Andrea Presiga Pertuz
Radicado	N° 05001 31 10 001 2021 00461 00
Providencia	Sentencia N°211

Mediante Sentencia Definitiva proferida el día 22 de junio de 2021 por el Tribunal Arquidiocesano de Medellín- Sala Sexta, se declaró la nulidad del matrimonio católico celebrado entre los señores OSCAR MAURICIO MESA RESTREPO y PAULA ANDREA PRESIGA PERTUZ en la Parroquia San Anselmo de la ciudad y Arquidiócesis de Medellín el día 04 de enero de 2003. A su vez, dicha sentencia fue publicada y ratificada por Decreto del Tribunal Arquidiocesano de Medellín- Sala Sexta, a los 23 días del mes de

agosto de 2021, y se dispuso a comunicarle lo resuelto a este Despacho para los efectos legales consiguientes.

En razón a lo expuesto en el artículo 4° de la Ley 25 de 1992, se ordenó el envío de las presentes diligencias a los juzgados de familia (reparto), motivo por el cual correspondió a este Despacho conocer de las mismas.

De conformidad con lo estatuido por el artículo 3° de la Ley 25 de 1992, es de competencia propia de las autoridades religiosas, decidir mediante sentencia u otra providencia, de acuerdo con sus cánones y reglas, las controversias relativas a la nulidad de los matrimonios celebrados por la respectiva religión.

Al Juez de Familia le compete, previa comunicación de la providencia de nulidad proferida por la autoridad de la respectiva religión, decretar su ejecutoria, en cuanto a los efectos civiles se refiere y ordenar la inscripción en el registro civil (Art. 4 de la ley 25 de 1992).

En el presente asunto, se acompañó copia mecánica de la SENTENCIA DEFINITIVA emitida por el Tribunal Arquidiocesano de Medellín- Sala Sexta, el día veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021), publicada y ratificada por Decreto del Tribunal Arquidiocesano de Medellín- Sala Sexta a los veintitrés (23) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021), que declaró la nulidad del matrimonio católico celebrado entre los señores OSCAR MAURICIO MESA RESTREPO y PAULA ANDREA PRESIGA PERTUZ en la Parroquia San Anselmo de la ciudad y Arquidiócesis

de Medellín el cuatro (04) de enero de dos mil de dos mil tres (2003).

Como quiera que se cumplen los requisitos exigidos por la ley, resulta procedente ordenar la ejecución de la referida sentencia eclesiástica, para que produzca los efectos civiles reconocidos (Art. 4 de la ley 25 de 1992), modificada por el artículo 146 del Código Civil, en concordancia con el artículo 42 de la Constitución Nacional, inciso 10.

En razón y mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE MEDELLIN DE ORALIDAD**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de Ley,

FALLA

PRIMERO. - DECRETAR LA EJECUTORIA de la sentencia proferida en la causa de nulidad de matrimonio católico contraído por los señores OSCAR MAURICIO MESA RESTREPO y PAULA ANDREA PRESIGA PERTUZ en la Parroquia San Anselmo de la ciudad y Arquidiócesis de Medellín el día 04 de enero de 2003. Para lo relativo a las notas marginales se expedirá el respectivo certificado de autenticación de la presente providencia con destino a la Notaría Veintiséis del Círculo de Medellín, indicativo serial N°2117469 del 03 de febrero de 2003 para los efectos pertinentes.

SEGUNDO. - Como consecuencia de lo anterior, la sentencia referida en la parte motiva, surtirán los efectos reconocidos por la

Ley, por lo tanto, podrán hacerse cumplir ante los jueces competentes.

TERCERO. - De conformidad con lo estatuido en los artículos 5 y 72 del decreto 1260/70, en concordancia con el artículo 1° del decreto 2158 del mismo año y artículo 2° de la Ley 25 de 1992, modificadorio del artículo 68 del decreto 1260/ 70, se dispone la inscripción de esta providencia en los registros civiles de nacimiento correspondientes y en la Notaría Veintiséis del Círculo de Medellín, indicativo serial N°21 17469 del 03 de febrero de 2003, para lo cual una vez ejecutoriada la presente providencia, se expedirá el respectivo certificado de autenticación.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**56b0876bebf033922d3b76161f4746df4decbac5abe6e2b4a3c857f
974d94e8f**

Documento generado en 23/09/2021 07:14:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>